

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020

SDM-SC- 50940-2020

Señor (a)
JUAN MELGAREJO ROMERO
TV 25 A No 45 A-14.
BOGOTÁ

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ Gernado ☐ Faltado ☐ Fuerza Mayor	☒ No Existe Número ☒ No Registrado ☒ No Contestado ☒ Apartado Cláusulado
	☒ Reser. Litada ☐ Res. 30		

Ferdinand Pine
 13 ABR 2020
 F.C. No. 78.745.766
 Faltas

REF. RESPUESTA SDM – 33625- 2020

Respetado (a) Señor(a).

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000023183293 del 13 DE FEBRERO DE 2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y sancionado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha puesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Formación Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN VELGAREJO ROYERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 1925167
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	TV 25 AÑO 45 A. - 14	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono:	327-980	Teléfono móvil:	3005583561
Fecha de actualización:			

Siguiente

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.051.017-9			
		POSTEXPRESS			
Código Operativo: 1		UBICENTRO		Fecha de Emisión: 22/02/2019 15:16:05	
Orden de servicio: 11385212					
1111 770	Remite	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 110010000000027162213 Ciudad BOGOTÁ D.C.		NIT: G/T 1.809.900081 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Depto BOGOTÁ D.C. Códig o Operativo: 1111587	
		Nombre/Razón Social: JUAN MELGAREJO ROMERO MELGAREJO ROMERO/CP386 Dirección: TV 35 A No. 45 A - 14 Tel: 3221987 3085503581 Ciudad BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111211212 Código Operativo: 1111770	
1111 587	Destinatario	Peso Bruto (grs) 200 Peso Volumétrico (grs) 200 Peso Volumétrico (grs) 200 Valor Declarado \$0 Valor Flete \$2.800 Costo de manejo \$0 Valor Total \$0		DUE DESTINATARIO Observaciones del cliente: COMPARENDO 8888888888888888 He Blance	
		Causa: Devoluciones: ☒ Retenido ☐ No admitido ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada		Causa: Devoluciones: ☒ Retenido ☐ No admitido ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
		Firma nombre y/o sello de quien recibe		C.C. Tel. Hora	
		C.C. de entrega del destinatario		Distribuidor	
		C.C.		Fecha de entrega Tel. del destinatario	
		23 FEB 2019		23 FEB 2019	
		Jorge Cuadros c.c. 80123949		23 FEB 2019	
		11115871111770YG219567076C0		11115871111770YG219567076C0	

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así **RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

“.. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (..)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **400457 DEL 8 DE MAYO DE 2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante mencionar que está en cabeza del propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la resolución 3027 de 20109 Artículo 6 parágrafo tres que señala lo siguiente

“En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT

Frente a su solicitud de caducidad, le informo que el artículo 161 del C N T T., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
110010000000023183293	13 DE FEBRERO DE 2019	400457 DEL 8 DE MAYO DE 2019

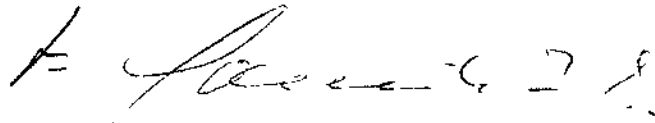
Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de revocatoria del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-50940/2020**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

Así mismo, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Bolivar Sabogal".

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viviana Gomez, Abogado SDM

Bogotá D C., 1 de abril de 2020

SDM-SC- 50940-2020

Señor (a)
JUAN MELGAREJO ROMERO
TV 25 A No 45 A-14.
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA SDM – 33625- 2020

Respetado (a) Señor(a):

La Secretaria Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023183293 del 13 DE FEBRERO DE 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“DIRECCION ERRADA”** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN MELGAREJO ROMERO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 19250167
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Informacion registrada en RUNT

Dirección:	TV 25 AND 45 A - 14	Departamento:	BDGOTAD O
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3271980	Teléfono móvil:	3095563561
Fecha de actualización:			

Siguiente

[illegible]

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011, así. **RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

".. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **400457 DEL 8 DE MAYO DE 2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017

Es importante mencionar que está en cabeza del propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Transito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la resolución 3027 de 20109 Artículo 6 paragrafo tres que señala lo siguiente.

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT

Frente a su solicitud de caducidad, le informo que el artículo 161 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y *se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.*

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
110010000000023183293	13 DE FEBRERO DE 2019	400457 DEL 8 DE MAYO DE 2019

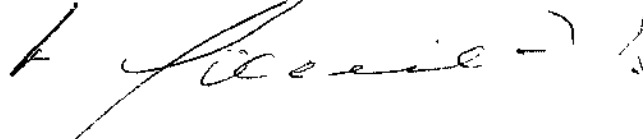
Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de revocatoria del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-50940/2020**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

Asi mismo, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Bolivar", with a long horizontal stroke extending to the right.

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viviana Gomez, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18687

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33625/ JUAN MELGAREJO ROMERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50940 d eI 01 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA</u> <u>YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

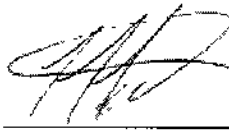
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

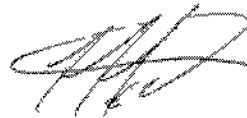
33625.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)